

Presentación AHILA 2020

Simposio: Reclamando derechos universales desde los márgenes: América Latina y la construcción regional del derecho internacional

Coordinadores

Pilar González Bernaldo (Université Paris Diderot –Mondes Américains–EHES)

Juan Pablo Scarfi (Universidad Nacional de San Martín–CONICET)

Ponencia

¿Márgenes civilizados? El Bombardeo de Valparaíso (1865) por España según el derecho internacional decimonónico

Dr. Fernando Pérez Godoy  
Profesor Historia del Derecho  
Escuela de Derecho  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.

En 1865, el puerto de Valparaíso, principal ciudad comercial de la joven república chilena y uno de los centros más importantes del comercio internacional del Océano Pacífico, fue destruido como resultado de un confuso incidente entre los gobiernos de Chile y España. El economista liberal francés, profesor de la Universidad de Chile y consejero económico del gobierno chileno, Jean Gustave Courcelle-Seneuil (1813–1892), no dejó pasar el ataque y redactó dos críticas aparecidas en París: *Agresión de España contra Chile* y *La Guerra entre España y Chile; los neutrales y el derecho de jentes* (1866). Tales escritos, más la información recopilada de prensa de la época, permiten no solo probar el “uso periférico” de los conceptos del derecho europeo de naciones, en este caso, en un antecedente de lo que hoy llamaríamos derecho internacional de conflictos armados. Además, el conflicto permite dilucidar la compleja dimensión cultural que encierra la producción de discurso jurídico internacional desde los

márgenes. Los documentos sobre el bombardeo muestran que el debate se realizó conforme a un entendimiento local y singular no solo del derecho y del orden internacional, sino a una concepción particular de las lógicas culturales del siglo XIX (civilización versus barbarie).

Es un hecho que el derecho internacional del siglo XIX trabaja con la “lógica de la diferencia” y con lo que J. Pitts denomina la imaginación de un “orden internacional asimétrico y jerárquico”. No menos cierto es que el “estándar de civilización” no solo fue un componente poderoso del discurso jurídico de importantes internacionalistas europeos al servicio de empresas colonialistas e imperialistas, sino también, fue parte de la praxis del derecho internacional decimonónico. Como sustento en esta ponencia, el conflicto entre metrópoli y ex colonia está marcado por la “lógica de la diferencia” y el concepto de “estándar de civilización” pero con Chile asumiendo el centro civilizado. En este sentido, lo interesante de la defensa chilena es que busca ganar el favor de la opinión pública internacional para proteger intereses nacionales, pero a la vez hablará en nombre de la humanidad civilizada y la universalidad.

En efecto, tan importante como la defensa de las leyes que regulaban los “negocios de las naciones civilizadas”, entendidos aquí como derecho de los neutrales, protección de población civil en tiempo de guerra y del comercio internacional, era la competencia mediática por quién estaba representando los valores de la civilización occidental en el conflicto, por tanto, mostrar cuál de las partes estaba del lado de la barbarie violando las leyes del mundo civilizado. La protección especial del puerto de Valparaíso como ciudad comercial internacional ante el derecho de naciones, representaba una defensa del capitalismo, liberalismo y libre comercio que ninguna nación podía violar sin caer en la barbarie. Para ello era fundamental dar a conocer que una nación periférica como Chile podía llenar los requisitos europeos de estándar de civilización. Courcelle-Seneuil, padre del librecambismo en Chile, debía probar entonces que la universalidad del *ius gentium* era tal y que incluso en los confines del orbe sus principios debían acompañar la marcha del progreso y el libre comercio.

Pero mi presentación quisiera dar un paso más. Una lectura más amplia de este caso permite inferir que el conflicto contribuyó a crear una “imaginario legal local” en el que la república chilena se auto entiende como un Estado soberano autónomo -sujeto pleno de derecho internacional- y gobernada por los mismos

códigos y principios de la familia civilizada de naciones. Como he intentado probar recientemente, la formación de esta -auto- percepción de Chile como “Estado civilizado” en el orden internacional durante el siglo XIX tendrá una importante consecuencia en la creación de legitimidad del proceso de expansión territorial chilena tanto sobre la nación mapuche en el sur del país, como sobre las naciones andinas del norte (Bolivia y Perú). En ambos procesos, al igual que en el caso del bombardeo de Valparaíso, se apelará a la defensa del derecho de gentes y a la misión del Estado Nación chileno de expandir la civilización occidental ante vecinos que entiende como bárbaros, atrasados y anárquicos.

En este sentido, la “Ocupación de la Araucanía” -territorio mapuche- (1861-1883) y la posterior “Guerra del Pacífico” (1879-1883) invitan a repensar que la historia del derecho internacional en los márgenes puede ser descrita más allá de una “historia de las víctimas del sistema internacional”, esto es, más allá de una narrativa dominada por la confrontación asimétrica entre metrópoli y ex colonias. En tal relato historiográfico, que a mi entender forma una de las tantas *European legal stories*, el derecho de gentes aparece como un medio de liberación del sur ante el juego, abuso, intervención y agresión del norte imperial. Al contrario, mi invitación es a discutir las “paginas negras” de nuestro derecho internacional americano y con ello ahondar en aparición de lo que denomino como “estándar de civilización regional”, clave en la “creación de lógicas imperiales locales”. Como el caso mencionado intenta mostrar, ni Europa ni Occidente ni su imperialismo son conceptos fijados territorialmente o determinados espacio-culturalmente, al contrario, presentan dinamismos particulares y complejos procesos de apropiación y reutilización en la producción de discursos jurídicos locales.

## Resumen

La presente ponencia analiza el bombardeo del puerto chileno de Valparaíso por la Armada Española en el año 1865 como precedente -no europeo- del derecho de neutralidad en el derecho internacional americano. Se propone que el conflicto entre metrópoli y ex colonia está marcado por la "lógica de la diferencia" y el concepto de "estándar de civilización" pero con Chile asumiendo el centro civilizado en defensa de los valores de Occidente como el libre comercio, capitalismo, progreso y liberalismo. Se concluye con una reflexión sobre las consecuencias de la apropiación de lo que denomino un "estándar de civilización regional" por parte de Chile en la "creación de lógicas imperiales locales". Tales lógicas, tan en boga en la actual historia del derecho internacional, serán claves para comprender los procesos posteriores de ocupación de tierras indígenas -mapuches- y de expansión ante las naciones andinas (Bolivia y Perú) por parte del Estado Nación chileno durante el siglo XIX.